

## **REGULACIÓN No. CONELEC – 009/00**

### **INDICES DE GESTIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLIEGOS TARIFARIOS**

#### **EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD CONELEC**

##### **Considerando:**

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, establece entre las funciones y facultades del CONELEC, la aprobación de los pliegos tarifarios para los servicios regulados de transmisión y los consumidores finales de distribución;

Que, en el literal b) del artículo 53 de la misma Ley, reformado mediante el artículo 62 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, se señala que los pliegos tarifarios serán elaborados sobre la base de la aplicación de índices de gestión establecidos mediante regulación por el CONELEC, para empresas eficientes con costos reales; y,

En ejercicio de las facultades otorgadas por los literales a) y e) del Art. 13 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico,

##### **Resuelve:**

#### **1. OBJETIVO Y ALCANCE**

Establecer los índices de gestión que serán aplicados en la elaboración de los pliegos tarifarios que entrarán en vigencia el 30 de octubre de 2000.

#### **2. INDICES DE GESTIÓN**

##### **2.1 Activos en servicio.**

Corresponderán a los presentados por la Empresas Eléctricas en conformidad con los Art. 9 y 10 del Reglamento de Tarifas, considerados en su Valor de Reposición a Nuevos; mismos que serán verificados por el CONELEC, en cuanto a la razonabilidad respecto de las instalaciones efectivamente en operación y a los precios vigentes en el mercado.

##### **2.2 Gastos de Operación y Mantenimiento.**

Corresponderán a los valores presentados por la Empresas Eléctricas, desglosados por etapa funcional y nivel de voltaje, conforme lo establecido en los Art. 9 y 10 del Reglamento de Tarifas.

Para efectos de la elaboración de los Pliegos Tarifarios, se considerarán los siguientes valores máximos, expresados como porcentaje de los activos en servicio:<sup>1</sup>

ETAPA FUNCIONAL	Indices (%)
Sistema de Transmisión	3
Líneas de Subtransmisión	3
S/E de distribución	4
Alimentadores Primarios	6
Transformadores de distribución	9
Redes secundarias	9
Alumbrado Público	9
Acometidas y Medidores	9
Administración - Comercialización	10

### 2.3 Pérdidas Eléctricas.

Serán las valoradas por las Empresas Eléctricas, a través de simulaciones de sus correspondientes sistemas, para cada nivel de voltaje de servicio, conforme lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Tarifas.

Los límites admisibles para la elaboración de los Pliegos Tarifarios al consumidor final, en cuanto a la etapa de Distribución, serán los siguientes, en correspondencia con la composición de las zonas de servicio predominantes, dentro de las áreas de concesión de las diferentes Empresas de Distribución:

- Area predominantemente urbana 12 %
- Area urbana y rural equilibradas 14 %
- Area predominantemente rural 16 %

Certifico que esta Regulación fue aprobada por el Directorio del CONELEC, mediante Resolución No. 0180/00, en sesión de 30 de octubre de 2000.

Lcdo. Carlos Calero Merizalde  
**Secretario General del CONELEC**

---

<sup>1</sup> Modificación del numeral 2.2, mediante Resolución de Directorio No.228/03 de 15 de octubre de 2003.